



1700-45

**AUTO N°1424**

**SANTA MARTA, OCTUBRE 10 DE 2018**

Que mediante formato de Liquidación de Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°4516 de Mayo 31 de 2018, la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., identificada con NIT 890307964 -3, representada legalmente por el señor Eduardo Holguín Godin, solicita Autorización de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Parcelación Turística Don Eduardo, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Con oficio N°003489 fechado Agosto 31 de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el peticionario mediante el radicado 8597 de Septiembre 27, adjunto a su solicitud inicial los siguientes documentos: Formato SINA de Aprovechamiento Forestal, Certificado de Uso del Suelo, Certificación de Existencia y Representación Legal de la empresa, Poder, Certificados de Libertad y Tradición, Plan Forestal e Inventario Forestal y Plano.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:



**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., identificada con NIT 890307964, representada legalmente por el señor Eduardo Holguín Godin y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Parcelación Turística Don Eduardo, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Sierra Nevada, a fin que se designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

**ARTICULO TERCERO:** Declárese formalmente abierto el expediente N°5184 de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído al señor Eduardo Holguín Godin, en su calidad de Representante Legal, de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., o en su defecto a su apoderado debidamente constituido o quien se delegue a través de poder.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

X Elaboró: Eliana Pereira Gallego  
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca - Maricruz Ferrer Fernández X

*Pineda*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Diez (10) del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (<sup>2019</sup>2018) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Alejandro Armentani Echeverri Quien exhibió la C.C. No. 79981152 expedida en Bogotá, en calidad de Apoderado La Hitudé SAS. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1424 de fecha Oct 10 2018.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente N°5184.



STATE OF \_\_\_\_\_  
COUNTY OF \_\_\_\_\_  
I, \_\_\_\_\_  
do hereby certify that \_\_\_\_\_  
is the owner of \_\_\_\_\_  
situated in \_\_\_\_\_  
and containing \_\_\_\_\_  
acres of land.

\_\_\_\_\_  
Recorder of Deeds

\_\_\_\_\_  
Notary Public